

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142024000058**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud
Chihuahua, Chih., a **05 de agosto del 2024**

Solicitante: **Andrea Chávez**

En atención a su solicitud de información de fecha **26 de julio del 2024**, la cual dice textualmente:

Se pide la postura del secretario y preguntar la justificación jurídica del porque durante la veda electoral y durante todo el proceso electoral la secretaría utilizo sus aparatos de gobierno para hacer entrega de programas sociales como apoyo a discapacidad y adulto mayor cuando la ley lo impide totalmente, violando la ley electoral del estado, así como los lineamientos emitidos para el tema. Haciendo promoción descarada de su secretario, de la gobernadora y de los candidatos del PAN en los diferentes municipios.

En los cuales incluso se amenazada a la gente para ir a recoger los apoyos, condicionándolos. (SIC)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de*

revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Atentamente

Lic. Mario Carreón Prieto

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento que no es posible emitir posicionamiento alguno respecto a los cuestionamientos mencionados en la solicitud que nos ocupa, ello en razón de que tales circunstancias en términos de lo establecido en los artículos 5 fracción XIX y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no es catalogada como Información pública que se encuentra en nuestros archivos o que exista la obligación de documentar de acuerdo a las facultades, competencias o funciones de éste Sujeto Obligado.